

USUARIO sga3

ASUNTO Acta J.G.L de 20 de enero de 2023

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7B4ABOZFR7VXU46YOHMF7GEE	Fecha	26/01/2023 19:51:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7B4ABOZFR7VXU46YOHMF7GEE	Página	1/22



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 20 de enero de 2023**

<u>ASISTENTES</u> <u>Presidente:</u> D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (PSOE) <u>Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local:</u> D^a ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (PSOE) <u>Concejales:</u> D. FCO. MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (PSOE) D^a SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (PSOE) D^a RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (PSOE) D. ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES (PSOE) D. FELIPE PINEL SÁNCHEZ APARICIO (PSOE) D. JUAN AGUSTÍN DOMÍNGUEZ SAN ANDRÉS (PSOE). <u>Ausentes:</u> D. FCO. JAVIER AYALA ORTEGA (PSOE) D^a MÓNICA SEBASTIÁN PÉREZ (PSOE)	En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 13 horas del día 20 de enero de 2023 celebró sesión ordinaria LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en primera convocatoria y con asistencia de las personas que al margen se citan con indicación de sus cargos. Asiste, asimismo, D. EULALIO ÁVILA CANO, Titular Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y D^a BEATRIZ RUBIO ABANTO Viceinterventora del Ayuntamiento
--	--

Preside la sesión el primer Teniente de Alcalde, Sr. Ortega López, por ausencia del Sr. Alcalde.

Abierta la sesión por el Presidente, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

En virtud de Resolución de Alcaldía Presidencia nº 2023/287 de 17 de enero, se procedió a cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local a D. Juan Carlos López del Amo y a nombrar en su sustitución, a D. Juan Agustín Domínguez San Andrés quien, presente en el acto, toma posesión del cargo de miembro de Vocal de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada, previo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo en la forma legalmente prevista.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7B4ABOZFR7VXU46YOHMF7GEE	Fecha	26/01/2023 19:51:37	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7B4ABOZFR7VXU46YOHMF7GEE	Página	2/22	

1 . 0_- . APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 13 DE ENERO (ORDINARIA) DE 2023.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros, acuerda:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 13 de enero (ordinaria) de 2023.

2 . 0_- . MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO. (EXPEDIENTE 2023/MCA_01/000002).

Vista la propuesta presentada por la concejal delegado de Economía y Hacienda que transcrita literalmente dice:

“En informe de fecha 18 de enero de 2023 de la Titular del Órgano de Presupuestación, se establecen los saldos de remanente de crédito a incorporar, su situación, así como la financiación afectada correspondiente:

Habiendo entrado en vigor el Presupuesto Municipal 2023, se hace necesaria dentro del normal desenvolvimiento de la gestión presupuestaria, la incorporación de los remanentes de crédito obligatorios derivados de ejercicios anteriores atendiendo a las necesidades de los Servicios, Áreas y Concejalías.

En base a los antecedentes anteriores y considerando el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, y el artículo 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el expediente nº **2023/MCA_01/0000002** de Modificación Presupuestaria mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, de acuerdo con la situación de los créditos que muestran los documentos contables que se anexan y los créditos y la financiación determinada en el informe de la Titular del órgano de Presupuestación cuyo resumen agregado es el que muestran los cuadros adjuntos:

A) REMANENTES DE CRÉDITO A INCORPORAR

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7B4ABOZFR7VXU46YOHMF7GEE	Fecha	26/01/2023 19:51:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7B4ABOZFR7VXU46YOHMF7GEE	Página	3/22



	PROYECTO	REFERENCIA	DESCRIPCION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	SALDO CTO €
1	P01.S20. CENTRO DIA	20220000038	REMDELACIÓN CENTRO DE DIA. C22.I1.P01.S20	5011-231-62500	13.778,08
				5011-231-63200	986.221,92
2	P01.S22.ADAPT VIVIENDAS	20220000039	ADAPTACION DE VIVIENDAS DE PERSONAS USUARIAS. C22.I1.P01.S20	5011-23111-48003	533.333,33
3	P03.S33 MEJORAS TECNICAS	20220000040	MEJORA TECNOLÓGICA EN LOS CENTROS DE SS DE LAS EELL. C22.I2.P03.S33	5011-231-64100	283.126,32
4	P06.S65.MEJORA ACC CENTROS	20220000041	MEJORA ACCESIBILIDAD DE LOS CENTROS DE SS DE LAS EELL. C22.I3.P06.S65	5011-2319-22799	6.013,99
				5011-231-63200	493.986,01
5	2022-2-PIR MOVILIDAD SOSTENIBLE	20220000045	PIR 2022-2026.REGENERACION URBANA	2021-1621-62400	184.914,00
6	2022-2-PIR REGENERACION URBANA	20220000046	PIR 2022-2026.REGENERACION URBANA	2012-150-61900	294.201,26
7	2020-2-LAS VILLAS	20200000049	OBRAS REFORMA Y MEJORA EN LA RESIDENCIA MPAL. LAS VILLAS	2012-231-63200	103.636,98
TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO A INCORPORAR					2.899.211,89

B) FINANCIACIÓN

	PROYECTO	Referencia	CIC PRÉSTAMO (3011-91300)	RMTE Tª FONDOS MRR (3011-87018)	RMTE Tª PRÉSTAMO (3011-87013)	TOTAL
1	P01.S20. CENTRO DIA	20220000038		1.000.000,00		1.000.000,00
2	P01.S22.ADAPT VIVIENDAS	20220000039		533.333,33		533.333,33
3	P03.S33 MEJORAS TECNICAS CENTROS	20220000040		283.126,32		283.126,32
4	P06.S65.MEJORA ACC CENTROS	20220000041		500.000,00		500.000,00
5	2022-2-PIR MOVILIDAD SOSTENIBLE	20220000045	184.914,00			184.914,00
6	2022-2-PIR REGENERACION URBANA	20220000046	294.201,26			294.201,26
7	2020-2-LAS VILLAS	20200000049			103.636,98	103.636,98
TOTAL FINANCIACION			479.115,26	2.316.459,65	103.636,98	2.899.211,89

“

Visto el informe de control financiero permanente de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

3. 0.-.- CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE UN CENSO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES QUE PUEDAN CONTENER ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS CON AMIANTO, PROMOVIDA POR LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE.

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Medio Ambiente, Espacio Público y Movilidad Sostenible que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7B4ABOZFR7VXU46YOHMF7GEE	Fecha	26/01/2023 19:51:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7B4ABOZFR7VXU46YOHMF7GEE	Página	4/22



“ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha 14 de diciembre de 2022, se presenta por la Ingeniera de Servicios de Medio Ambiente, una CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA REALIZACIÓN DE UN CENSO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES QUE PUEDAN CONTENER ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS CON AMIANTO.

Siendo la base del expediente, se pretende abrir un plazo máximo de 15 días desde la publicación de la misma y de su anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Fuenlabrada (integrado en la Plataforma de Contratos del Sector Público), para que los participantes remitan la información de referencia.

CORREO: sostenibilidad@ayto-fuenlabrada.es

ASUNTO: CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA REALIZACIÓN DE UN CENSO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES QUE PUEDAN CONTENER ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS CON AMIANTO

SEGUNDO.- En cuanto a su contenido, según el Informe Técnico antes referenciado los objetivos de la consulta son:

3.- Objetivos de la consulta:

Con la finalidad de recabar información que permita estudiar el mercado, preparar correctamente la licitación e informar a los operadores económicos, se estima conveniente llevar a cabo una **consulta preliminar del mercado**, de acuerdo con el artículo 115 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que resultará aplicable al procedimiento de licitación de **“CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA REALIZACIÓN DE UN CENSO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES QUE PUEDAN CONTENER ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS CON AMIANTO”**

El Ayuntamiento de Fuenlabrada va a licitar el contrato de servicios para la **elaboración de un censo de los edificios e instalaciones públicas y privadas que puedan contener elementos constructivos con amianto** de acuerdo con lo indicado en la Disposición adicional décimocuarta de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que dice literalmente,

Disposición adicional decimocuarta. Instalaciones y emplazamientos con amianto.

En el plazo de **un año desde la entrada en vigor de la ley**, los ayuntamientos elaborarán un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto incluyendo un calendario que planifique su retirada. Tanto el censo como el calendario, que tendrán carácter público, serán remitidos a las autoridades sanitarias, medioambientales y laborales competentes de las comunidades autónomas, las cuales deberán inspeccionar para verificar, respectivamente, que se han retirado y enviado a un gestor autorizado. Esa retirada

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7B4ABOZFR7VXU46YOHMF7GEE	Fecha	26/01/2023 19:51:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7B4ABOZFR7VXU46YOHMF7GEE	Página	5/22



priorizará las instalaciones y emplazamientos atendiendo a su grado de peligrosidad y exposición a la población más vulnerable. En todo caso las instalaciones o emplazamientos de carácter público con mayor riesgo deberán estar gestionadas antes de 2028.

Para ofrecer este servicio la Concejalía Medio Ambiente, Espacio Público y Movilidad Sostenible necesita la contratación de los servicios especificados en el apartado 6, que son los siguientes:

✓ **explotación de datos catastrales** de edificaciones construídas entre los años 1965-2002 existentes en el municipio de Fuenlabrada con posibilidad de contener amianto.

✓ elaboración de una **base de datos** de los edificios e instalaciones públicas y privadas que puedan contener elementos constructivos con amianto.

✓ emisión de un **Censo** que relacione los puntos anteriores con la información que recibirá de este Ayuntamiento sobre edificios o instalaciones de Instituciones públicas existentes en el municipio con posibilidad de contener amianto en sus construcciones.

Se trata por tanto de una fase inicial de detección de amianto en las construcciones del municipio, en la que la empresa adjudicataria de la posterior licitación estará obligada a realizar los servicios detallados con la **mayor precisión posible** y que servirá de punto de partida para futuras fases no contempladas aquí; fase de inspección y posterior tratamiento del amianto en caso de confirmarse su existencia.

TERCERO: La solicitud de información de dicha consulta es la siguiente:

La información económica irá desglosada según las **tres puntos del contrato**:

PRECIO PUNTO 1=
PRECIO PUNTO 2=
PRECIO PUNTO 3=

PUNTO 1: EXPLOTACIÓN DE DATOS CATASTRALES DE EDIFICACIONES CONSTRUIDAS ENTRE LOS AÑOS 1965-2002 EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA CON POSIBILIDAD DE CONTENER AMIANTO.

Este trabajo consiste en hacer un análisis de los datos catastrales de las edificaciones e instalaciones del municipio con su presumible existencia de materiales con contenido en amianto (MCA en adelante), tomando como base el año de construcción del edificio según los tres tramos que, de acuerdo a la legislación, ha ido prohibiendo la utilización de las fibras de amianto según variedades y usos, y de mayor a menor riesgo para la salud de las personas.

Los tres periodos que marcan la probabilidad de encontrar MCA en los edificios y en los que estará dividido el análisis son:

Desde el año 1965 hasta el año 1984

Desde el año 1984 hasta el año 1993

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7B4ABOZFR7VXU46YOHMF7GEE	Fecha	26/01/2023 19:51:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7B4ABOZFR7VXU46YOHMF7GEE	Página	6/22



Desde el año 1993 hasta el año 2002

PUNTO 2: ELABORACIÓN DE UNA BASE DE DATOS DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE PUEDAN CONTENER ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS CON AMIANTO.

Este trabajo consiste en crear una base de datos de los edificios e instalaciones con su presumible existencia de materiales con contenido en amianto (MCA en adelante), lo más cercana posible a la realidad.

La probabilidad de existencia de amianto en cada edificio vendrá definida por el siguiente orden de posibilidad, dependiendo de la exactitud con la que se conozca la existencia de amianto en alguna parte del edificio.

- ✓ Certeza o alta probabilidad.
- ✓ Media probabilidad.
- ✓ Sospecha.

Dentro de la subdivisión anterior, cada edificio deberá ir acompañado de un listado de los posibles MCA que pueda tener. Deberá explicarse detalladamente el proceso o metodología utilizada en la realización de esta base de datos, diferenciando entre

- ✓ Metodología basada en la inspección y/o recogida de información relevante in situ.
- ✓ Otro tipo de metodologías, geolocalización espacial, teledetección por imágenes satelitales u ortofotografías aéreas, app con soluciones algorítmicas...etc

Igualmente el método empleado deberá aportar el porcentaje de fiabilidad de los datos proporcionados debiendo estar documentado y justificado.

PUNTO 3: EMISIÓN DE UN CENSO QUE RELACIONE LOS PUNTOS 1 Y 2 ANTERIORES CON LA INFORMACIÓN QUE RECIBIRÁ DE ESTE AYUNTAMIENTO SOBRE EDIFICIOS O INSTALACIONES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS EXISTENTES EN EL MUNICIPIO CON POSIBILIDAD DE CONTENER AMIANTO EN SUS CONSTRUCCIONES.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada facilitará al adjudicatario del contrato los edificios e instalaciones de instituciones públicas existentes en el municipio con posibilidad de contener amianto en sus construcciones. Con esta información y la información obtenida de los puntos 1 y 2 anteriores, el contratista deberá crear un censo de todos los edificios e instalaciones con su presumible existencia de MCA, que relacione las partes anteriormente analizadas y de alta fiabilidad, de tal forma que facilite el posterior proceso de inspección.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

-El artículo 115 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7B4ABOZFR7VXU46YOHMF7GEE	Fecha	26/01/2023 19:51:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7B4ABOZFR7VXU46YOHMF7GEE	Página	7/22



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

- Disposición adicional décimocuarta de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Los órganos de contratación podrán realizar estudios de mercado y dirigir consultas a los operadores económicos que estuvieran activos en el mismo con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir al procedimiento.

Los órganos de contratación podrán valerse del asesoramiento de terceros, que podrán ser expertos o autoridades independientes, colegios profesionales, o, incluso, con carácter excepcional operadores económicos activos en el mercado.

Antes de iniciarse la consulta, el órgano de contratación publicará en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de contratación del Sector Público o servicio de información equivalente a nivel autonómico, el objeto de la misma, cuando se iniciara esta y las denominaciones de los terceros que vayan a participar en la consulta, a efectos de que puedan tener acceso y posibilidad de realizar aportaciones todos los posibles interesados. Asimismo en el perfil del contratante se publicarán las razones que motiven la elección de los asesores externos que resulten seleccionados.

El asesoramiento será utilizado por el órgano de contratación para planificar el procedimiento de licitación y, también, durante la sustanciación del mismo, siempre y cuando ello no tenga el efecto de falsear la competencia o de vulnerar los principios de no discriminación y transparencia.

Cuando el órgano de contratación haya realizado las consultas hará constar en un informe las actuaciones realizadas. En el informe se relacionarán los estudios realizados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. Este informe estará motivado, formará parte del expediente de contratación, y estará sujeto a las mismas obligaciones de publicidad que los pliegos de condiciones, publicándose en todo caso en el perfil del contratante del órgano de contratación.

En ningún caso durante el proceso de consultas el órgano de contratación podrá revelar a los participantes en el mismo las soluciones propuestas por los otros participantes, siendo las mismas solo conocidas íntegramente por aquel.

Con carácter general, el órgano de contratación al elaborar los pliegos deberá tener en cuenta los resultados de las consultas realizadas; de no ser así deberá dejar constancia de los motivos en informe.

La participación en la consulta no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación que en su caso se tramite.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7B4ABOZFR7VXU46YOHMF7GEE	Fecha	26/01/2023 19:51:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7B4ABOZFR7VXU46YOHMF7GEE	Página	8/22



SEGUNDO.- El procedimiento para llevar a cabo la consulta preliminar del mercado es el siguiente:

A. Iniciado el procedimiento para la realización de la consulta preliminar e informado el expediente, se aprobará por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda apartado cuarto, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Recordemos que nos dice lo siguiente:

“En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales”.

B. Aprobada la realización de la consulta preliminar por el órgano de contratación, se publicará en la Plataforma de contratación del Sector Público.

C. Una vez realizada la consulta preliminar del mercado se hará constar en un informe las actuaciones realizadas.

En el caso que nos ocupa, la consulta elaborada, establece que, una vez finalizado el plazo para la realización de las consultas se emitirá el correspondiente informe final motivado que servirá de base para la redacción de la licitación y formará parte del expediente de contratación.

Visto el Informe Jurídico de fecha 09/01/2023.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP/2017, Disposición adicional décimocuarta de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 121 y ss. del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la realización de la consulta preliminar del mercado relativa a LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE UN CENSO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES QUE PUEDAN CONTENER ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS CON AMIANTO, promovida con fecha 14 de diciembre de 2022 por la Concejalía de Medio Ambiente, Espacio Público y Movilidad Sostenible de la Ciudad de Fuenlabrada.

SEGUNDA. Se deberá publicar la consulta preliminar del mercado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido indicado en el artículo 115 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7B4ABOZFR7VXU46YOHMF7GEE	Fecha	26/01/2023 19:51:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7B4ABOZFR7VXU46YOHMF7GEE	Página	9/22



La convocatoria está dirigida a las siguientes organizaciones y operadores económicos:

- Servicios de consultoría ambiental.
- Organismos de control Autorizados (OCAS), Entidades de inspección y control (EICIS)... etc.

Para ello presentará de forma electrónica la información que se solicita a la dirección de correo electrónico sostenibilidad@ayto-fuenlabrada.es en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO. Finalizada la consulta preliminar se elaborará un informe de las actuaciones realizadas.”

Visto el informe de la Técnica Jurídica de Contratación y el Visto Bueno del Titular de la Asesoría Jurídica,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

4 . 0 .- . ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. (EXPEDIENTE 2022/NEG/001922).

Vista la propuesta presentada por el concejal de Presidencia, Modernización, Gobierno Abierto y Educación que transcrita literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 11/11/2022, adoptó, en relación con el contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES (PMH)**, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por exclusividad.

Mediante informe justificativo emitido por el Director Técnico de Sistemas y T.I.C., con el visto bueno del Concejal, de fecha 26/10/2022, se acredita la necesidad de proceder a la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES (PMH)** y las razones de exclusividad que concurren.

Se hace constar en el expediente las condiciones técnicas y administrativas que deben regir la correspondiente contratación.

Este contrato tiene carácter administrativo, conforme determina el artículo 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por cuanto concurren las causas de tratarse del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SOFTWARE**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7B4ABOZFR7VXU46YOHMF7GEE	Fecha	26/01/2023 19:51:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7B4ABOZFR7VXU46YOHMF7GEE	Página	10/22



DE GESTIÓN DE PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES (PMH), mediante procedimiento negociado sin publicidad, por exclusividad.

Se ha invitado a ofertar a la mercantil **SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L.**, NIF: B-41805557, empresa que detenta la exclusividad del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES (PMH)**, obrando en el expediente la invitación cursada, y la oferta recibida, valorándose la elegida en la cantidad de **57.702,94 €**, de los que 47.688,38 € corresponden a la base imponible y 10.014,56 € al 21% de IVA.

El Servicio Municipal de Contratación con fecha 09/12/2022, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a la mercantil **SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L.**, propuesta como adjudicataria, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibiera el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, lo que se verificó.

Se hace constar que la citada empresa, cumple con los requisitos previos de aptitud y capacidad para contratar previstos en los artículos 65 y siguientes de la LCSP y estando al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, asumiendo las condiciones administrativas del contrato.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

1) Aceptar la propuesta de adjudicación que realiza el órgano de asistencia a ese órgano de contratación, declarando válida la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad, para adjudicar por razones de exclusividad técnica, a la empresa **SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L.**, NIF B-41805557, la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES (PMH)**, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/11/2022, ratificando los acuerdos de dicho órgano, así como la negociación del contrato con la única empresa capacitada.

2) Adjudicar a la empresa **SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L.**, NIF B-41805557, de acuerdo con el art. 168 a) 2º de la LCSP, único empresario capacitado para garantizar la prestación del objeto, en las condiciones de exclusividad, el contrato administrativo de realización del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES (PMH)**, por importe de **57.702,94 €**, de los que 47.688,38 € corresponden a la base imponible y 10.014,56 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 6021-920-21600.

El plazo de ejecución del contrato es de **un año**, desde el acta de inicio de comienzo de los trabajos, con posibilidad de prórroga por el mismo periodo.

La prórroga, en caso de llevarse a cabo, se hará solo sobre el soporte y mantenimiento de la aplicación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7B4ABOZFR7VXU46YOHMF7GEE	Fecha	26/01/2023 19:51:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7B4ABOZFR7VXU46YOHMF7GEE	Página	11/22



Se está ejecutando en la actualidad un contrato con el mismo objeto con número de expediente 2021/002096, cuya finalización es el 19/04/2023.

En caso de resolverse la adjudicación del presente contrato, antes de la fecha anterior, el presente contrato no entrará en vigor hasta la finalización del anterior (2021/002096) y no antes, salvo la resolución anticipada del mismo.

El plazo de ejecución finalizará mediante un acto formal de constatación del cumplimiento de las prestaciones en base al art. 210 LCSP/2017 (acta de recepción).

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

3) Proceder a contabilizar la disposición del gasto de este contrato a partir de la fecha de entrada en vigor establecida en el mismo.

4) Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, requiriéndole, según indica el art. 153 de la LCSP, para que formalice el contrato **en el plazo máximo de quince días hábiles** siguiente a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, en la forma prevista en el artículo 151, publicándose la misma en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**, <https://contrataciondelestado.es>.

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

- Durante la ejecución del contrato, desarrollará medidas de tipo social o relativas al empleo; en particular, de promoción del empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral; o de eliminación de las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo."

Visto el informe de la Técnica Jurídica y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

5. 0.- . AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASADO DENOMINADO MEMORIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD, DEMOLICIÓN, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN, ASÍ COMO ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y REPARACIONES DE URGENCIA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA- MAYO 2022. (EXPEDIENTE 2022/001142).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7B4ABOZFR7VXU46YOHMF7GEE	Fecha	26/01/2023 19:51:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7B4ABOZFR7VXU46YOHMF7GEE	Página	12/22



Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Infraestructuras y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“PRIMERO.- En fecha 15/07/2022 se aprobó por la Junta de Gobierno Local, órgano competente, la adjudicación a la empresa LANTANIA, S.A.U., NIF A-87268116, del contrato basado “MEMORIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD, DEMOLICIÓN, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN, ASÍ COMO ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y REPARACIONES DE URGENCIA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA – MAYO 2022”, basado en el ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS CONSISTENTES EN INTERVENCIONES EN EJECUCIÓN SUBSIDIARIA, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN, ACTUACIONES DE URGENCIA, ASÍ COMO ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y REPARACIONES DE URGENCIA EN EDIFICIOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA, siendo el plazo de ejecución del contrato de seis meses.

Que, en fecha 26/07/2022 se procede a la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución del contrato desde esa fecha.

SEGUNDO: Consta en el expediente informe Técnico relativo a la solicitud de la ampliación del plazo en 4 meses en la ejecución de los trabajos de la obra: **“MEMORIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD, DEMOLICIÓN, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN, ASÍ COMO ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y REPARACIONES DE URGENCIA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA – MAYO 2022”**, por parte de la empresa adjudicataria, informando favorablemente la solicitud en los siguientes términos:

“La Dirección de Obra ha sido testigo del retraso originado por las inclemencias meteorológicas de las últimas semanas ya que no se han podido desarrollar los trabajos según el plan previsto, originando las lluvias retrasos importantes en los accesos a las obras, así como en los tiempos de ejecución de las demoliciones, las cargas y transportes a vertedero, así como todo tipo de trabajo que tiene que ejecutarse a la intemperie. En alguno de los casos, ha supuesto la paralización total de las obras ya que los terrenos fangosos se convierten en inaccesibles, lo que se traduce en la demora de varias semanas para el acceso de las máquinas excavadoras para la ejecución de las demoliciones. Además, el programa “orientativo” de obras previsto por el Ayuntamiento para este contrato, ha sufrido retrasos no imputables al contratista. Considerando el informe aportado por la empresa adjudicataria y conforme al artículo 195 de la LCSP, se comprueba que el retraso generado ha sido producido por motivos no imputables al contratista, siendo tanto las inclemencias meteorológicas, al desarrollarse la mayoría de las actuaciones a la intemperie, como la modificación del programa previsto por parte de la propiedad para el inicio de las obras, las que han generado dicho retraso. De acuerdo con dicho artículo 195, se solicita al órgano de contratación la concesión de ampliación de plazo solicitado por la empresa. Por todo ello, el Técnico abajo firmante considera que es procedente y necesario atender a la misma en tanto que efectivamente no es posible finalizar los trabajos en el plazo inicial previsto y que el plazo de ampliación solicitado es adecuado al objetivo perseguido, partiendo de la fecha inicial del 25 de enero de 2023 y al ampliar 4 meses se alcanza una nueva fecha final del 25 de mayo de 2023.

Por todo ello, se informa para que se tramite positivamente en el menor tiempo posible”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7B4ABOZFR7VXU46YOHMF7GEE	Fecha	26/01/2023 19:51:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7B4ABOZFR7VXU46YOHMF7GEE	Página	13/22



TERCERO: Visto el informe Jurídico de fecha 16/01/2023 con el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica sobre normativa de aplicación y procedimiento.

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del CONTRATO BASADO en Acuerdo Marco 2021/000386, **“MEMORIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD, DEMOLICIÓN, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN, ASÍ COMO ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y REPARACIONES DE URGENCIA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA – MAYO 2022”**, a la adjudicataria **LANTANIA, S.A.U.**, NIF A-87268116, por un plazo de 4 meses, siendo el nuevo plazo de finalización del contrato el 25/05/2023.

2º) Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de dichas obras, **LANTANIA, S.A.U.**, NIF A-87268116.”

Visto el informe de la Técnica Jurídica de Contratación y el Visto Bueno del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de control financiero de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

6 . 0 . . . ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LOS AÑOS 2021-2024.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Seguridad Ciudadana, Consumo y Salud Pública que transcrita literalmente dice:

“Vista la propuesta realizada por el Director General de Seguridad, en la que solicita se lleve a efecto la aceptación de la “Subvención del Programa de apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2024”, con el fin de proceder a la solicitud de la misma, y en el que se expone textualmente:

“PRIMERO.- El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid adoptó los siguientes acuerdos:

- **ACUERDO** de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia de Seguridad Integral en la Comunidad de Madrid 2021-2024.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7B4ABOZFR7VXU46YOHMF7GEE	Fecha	26/01/2023 19:51:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7B4ABOZFR7VXU46YOHMF7GEE	Página	14/22



- ACUERDO de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024 y se autoriza el otorgamiento de la subvención por concesión directa para gastos de personal, acuerdo que viene a concretar las medidas 1 a 3 de la Estrategia de Seguridad Integral en la Comunidad de Madrid 2021-2024.

- ACUERDO 29 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las cuantías correspondientes a la anualidad de 2022, del Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, y se aprueba el gasto de tramitación anticipada en materia de personal, por importe un total de 67.315.823,10 euros, que viene a concretar las cantidades que, individualizadamente, corresponde a cada ayuntamiento de la Comunidad de Madrid susceptible de acogerse a las subvenciones convocadas.

- ACUERDO de 7 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las cuantías correspondientes a la anualidad de 2023, del programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, y se aprueba el gasto de tramitación anticipada en materia de personal, por importe un total de 68.691.428,78 euros, que viene a concretar las cantidades que, individualizadamente, corresponde a cada ayuntamiento de la Comunidad de Madrid susceptible de acogerse a las subvenciones convocadas.

Se adjuntan como documentos 1 a 4 copia de dichos acuerdos.

SEGUNDO.- El acuerdo de 7 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024 y se autoriza el otorgamiento de la subvención por concesión directa para gastos de personal, que se articula mediante la concesión de subvenciones directas a los Ayuntamientos, viene a sustituir el Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM) que dio lugar al Convenio de Colaboración para la implantación de dicho programa suscrito entre este Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Comunidad de Madrid de fecha 20 de septiembre de 2004, convenio que fue modificado mediante una adenda suscrita el día 13 de diciembre de 2005. Posteriormente el 10 de octubre de 2018 se firmó un nuevo convenio que fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2020, fecha en la que se ha producido la resolución definitiva del Convenio y del Programa del que traía causa.

Conforme al anexo publicado en el BOCM el 21 de diciembre de 2022 (documento nº 4), por el que se determinan las cuantías correspondientes a la anualidad de 2023, del Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, la cuantía máxima subvencionable para 2023 para gastos de personal fijada para Fuenlabrada, es de dos millones seiscientos noventa y un mil doscientos sesenta y dos euros (2.691.262,000€).

TERCERO.- El nuevo programa de apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024 se articula sobre nuevas premisas, que básicamente consisten en la desvinculación de la subvención a dotaciones concretas de policías locales, para financiar en función de la población de cada municipio que solicite la subvención, y la consecución de objetivos estratégicos, uno de ellos, el objetivo estratégico 4, vinculado a una mejora de las tareas de la policía local conforme a un concepto más adecuado a la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7B4ABOZFR7VXU46YOHMF7GEE	Fecha	26/01/2023 19:51:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7B4ABOZFR7VXU46YOHMF7GEE	Página	15/22



nueva definición de sus funciones de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/2018 de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene constituido un cuerpo de policía local que asume las competencias señaladas en el acuerdo que regula la subvención directa antes señalada, y por tanto, los compromisos que implica la solicitud de la subvención asociada. Asimismo, comparte el objetivo estratégico 5 de la Estrategia de Seguridad Integral en la Comunidad de Madrid, antes citada, así como el de que se dote desde la Comunidad de Madrid a las policías locales de recursos para el desempeño de sus funciones, que comprende el objetivo primero del programa antes referido.

Además, cumple con los requisitos generales establecidos por la Ley para ser beneficiario de subvenciones, tal y como exige el artículo segundo apartado 4 del acuerdo de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las cuantías correspondientes a la anualidad de 2023, del Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, sin que dicho acuerdo establezca la necesidad de justificar estos extremos en el momento de la solicitud, sin perjuicio de la facultad que se reserva la Comunidad de Madrid de solicitar, prevista en su artículo decimotercero apartado 6.

Con ello, el Ayuntamiento de Fuenlabrada está en condiciones de solicitar la subvención máxima que establece el ACUERDO de 7 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las cuantías correspondientes a la anualidad de 2023, del Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, y se aprueba el gasto de tramitación anticipada en materia de personal, por importe un total de 68.691.428,78 euros, y que para nuestro Ayuntamiento se concreta en la ya referida cantidad máxima de 2.691.262,00 euros.

Por otro lado, la no solicitud de la subvención conllevaría un grave perjuicio económico para esta corporación, ya que tendría que asumir un importante incremento presupuestario, al haber finalizado el Convenio de Colaboración para la implantación del proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM), y con él, la financiación asociada para dotaciones de policía local.

CUARTO.- El artículo undécimo del acuerdo de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024 y se autoriza el otorgamiento de la subvención por concesión directa para gastos de personal determina que la solicitud de subvención debe presentarse en el plazo máximo de 30 días desde el siguiente a su publicación para solicitar la subvención citada, así como que es requisito de la solicitud presentar la certificación administrativa acreditativa del acuerdo del órgano competente de aceptación de la subvención, además de otros documentos.

El plazo para solicitar la subvención comenzó, conforme a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 21 de diciembre de 2022, el día 22 de diciembre de 2021, primer día hábil inmediatamente posterior a la publicación de la convocatoria de la subvención para gastos de personal.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7B4ABOZFR7VXU46YOHMF7GEE	Fecha	26/01/2023 19:51:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7B4ABOZFR7VXU46YOHMF7GEE	Página	16/22



QUINTO.- A la vista de cuanto se ha señalado, acreditado que el Ayuntamiento se encuentra interesado en la subvención que se articula con los acuerdos del Consejo de Gobierno citados, al coincidir con sus competencias y objetivos, que cumple con los requisitos establecidos, y ante el perjuicio que podría ocasionar a la hacienda municipal no optar por dicha subvención, se considera adecuado, beneficioso y necesario que se solicite a la Comunidad de Madrid el importe máximo previsto en la convocatoria, que asciende a la ya citada cantidad máxima de 2.691.262,00€.”

Visto que la duración del programa se fija en cuatro años, y comprenderá los años del 2021

al 2024, ambos incluidos y que, si el programa no es sustituido por otro nuevo al finalizar periodo anterior, se podrá prorrogar el mismo por un periodo de cuatro años, sujeto a las disponibilidades fijadas en las leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Visto que según establece el punto decimosexto del anexo I del acuerdo del Consejo de Gobierno “Las ayudas concedidas en virtud del presente Plan son compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.”

Visto que se trata de una subvención de concesión directa de la Comunidad de Madrid para sufragar los gastos de personal y que este Ayuntamiento cumple con los objetivos del programa, además de cumplir los requisitos para obtener subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que la firma del presente convenio conlleva la financiación personal de los componentes del Servicio de Policía Local que integran la antigua BESCAM, ahora denominada Estrategia de Seguridad Integral en la Comunidad de Madrid ESICAM179.

Visto que, la no firma el presente convenio conllevaría un grave perjuicio económico para esta corporación, ya que tendría que asumir un importante incremento presupuestario, para la financiación de parte de los medios personales de los que en este momento dispone el Servicio de Policía Local.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, resulta competente para la aprobación del presente convenio conforme al artículo 127.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local.

Se propone adoptar los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aceptar la subvención máxima por importe de dos millones seiscientos noventa y un mil doscientos sesenta y dos euros (2.691.262,00€) a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada prevista en el acuerdo de 7 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las cuantías correspondientes a la anualidad de 2023, del Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, y se aprueba el gasto de tramitación anticipada en materia de personal, por importe un total de 68.691.428,78 euros.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7B4ABOZFR7VXU46YOHMF7GEE	Fecha	26/01/2023 19:51:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7B4ABOZFR7VXU46YOHMF7GEE	Página	17/22



SEGUNDO.- Delegar en el Sr. Alcalde Presidente la suscripción de los documentos que sean precisos para la formalización de la solicitud de la referida subvención.”

Visto el informe de la Técnica Jurídica de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

7 . 0 . _ . REASIGNACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL ÁREA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE FEMINISMO Y BIENESTAR SOCIAL.

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta de la Directora General para la Gestión y Desarrollo de las Personas y del Titular del Órgano de Asesoría Jurídica de fecha 12 de enero de 2023 que dice literalmente lo siguiente:

“**PRIMERO.-** Según consta en el Informe de solicitud de reasignación de puestos en el Área Social suscritos por los responsables de las Concejalías de Bienestar Social y Feminismo de 13 de diciembre de 2022 en la Concejalía de Bienestar Social se está acometiendo una importante labor de especialización y cualificación del personal que se requiere para la gestión y tramitación de los procedimientos de contratación administrativa (redacción de memoria y pliegos técnicos, supervisión de las ofertas presentadas por los licitadores, revisión de las situaciones de baja temeraria), de subvenciones públicas (solicitud, preparación de documentación y justificación) o de suscripción de convenios con entidades públicas y privadas (participación en la redacción, preparación de informes económicos, formalización y publicación, control de cumplimiento, que requiere la existencia de puestos de cualificación para el desempeño de dichas funciones.

Según se indica, la Relación de Puestos de Trabajo de la Concejalía de Feminismo cuenta con un puesto de Técnico Medio de Administración General MUJ-01-B003 que se requiere sea reasignado a la Concejalía de Bienestar Social. La empleada pública titular del mismo, con código de trabajador nº 1315, se encuentra en situación de comisión de servicios desde fecha de efectos 11 de junio de 2022 por periodo de un año prorrogable por otro en el Instituto de la Mujer del Ministerio de Igualdad. Además, se observa que desde septiembre de 2021 ha concatenado periodos de baja por incapacidad temporal de entre dos y cuatro meses de duración sin que se haya cubierto dicha situación.

Se explica que es precisa la reasignación del puesto a la Concejalía de Bienestar Social con el fin de reducir la carga de trabajo procedimental, gestión administrativa de contratos, subvenciones y similares, y asumir las demás funciones que se describen en el citado Informe.

Según se indica además, la Concejalía de Infancia y Juventud cuenta con un puesto de Jefe de Unidad de Gestión vacante (en el que se incluyen parte de las funciones a las

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7B4ABOZFR7VXU46YOHMF7GEE	Fecha	26/01/2023 19:51:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7B4ABOZFR7VXU46YOHMF7GEE	Página	18/22



que nos hemos referido anteriormente), que no es recomendable cubrir definitivamente al estar pendiente de un proceso judicial interpuesto contra el desistimiento del procedimiento de concurso de traslado definitivo que había sido promovido por la Concejalía, sin que este momento cuente aún con sentencia firme.

SEGUNDO.- La búsqueda de la eficiencia organizativa en nuestra entidad y la prestación óptima del servicio exige proceder a la reasignación de este puesto que se encuentra vacante en la actualidad al Departamento de Prevención de Riesgos Laborales.

Las características de ambos puestos y las funciones vinculadas al mismo requieren la adopción de las medidas de reasignación que se proponen.

El puesto se encuentra debidamente presupuestado para el ejercicio 2023, razón por la que su cobertura no requiere de una extraordinaria necesidad presupuestaria.

Se estima oportuno reasignar el puesto de Técnico Medio de Administración General con código MUJ-01-B003 desde el Servicio de Igualdad al de Bienestar Social, así como que, de manera temporal y, hasta que finalice el proceso judicial mencionado, la persona que sea asignada al mismo desempeñará sus funciones de forma compartida entre las Concejalías de Bienestar Social e Infancia y Juventud.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, procede la modificación del código de puesto, manteniéndose el resto de sus características, en los términos siguientes:

Área actual	Código puesto	Área asignada	Código puesto
Igualdad	MUJ-01-B003	Bienestar Social	BSO-05-B004

CUARTO.- Esta modificación no tiene implicaciones económicas, al tratarse únicamente de una modificación organizativa.

QUINTO.- Resulta competente para la aprobación de la modificación de puestos que se propone la Junta de Gobierno Local de acuerdo con las atribuciones que le asigna el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Así pues, entiende el que suscribe que procede la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Modificar el código de puesto y área departamental, manteniendo el resto de características, del puesto MUJ-01-B003, en los términos que se indican a continuación:

Área actual	Código puesto	Área asignada	Código puesto
Igualdad	MUJ-01-B003	Bienestar Social	BSO-05-B004

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7B4ABOZFR7VXU46YOHMF7GEE	Fecha	26/01/2023 19:51:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7B4ABOZFR7VXU46YOHMF7GEE	Página	19/22



SEGUNDO.- Publicar el acuerdo anterior en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

8 . 0 .- . APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS Y/O CERTIFICACIONES DE OBRA.

No hay facturas ni certificaciones de obra.

9 . 0 .- . ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de todos los presentes, por el motivo que se expresa en el acuerdo, se adoptaron los siguientes:

9.1.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 13 DE ENERO DE 2023 RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA TELEMÁTICO AVANZADO QUE INCORPORA ASISTENTES VIRTUALES, DISPOSITIVOS IOT E INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA MEJORAR Y FAVORECER LA ATENCIÓN DOMICILIARIA DE LAS PERSONAS MAYORES EN SUS HOGARES. (EXPEDIENTE 2022/NEG/001696).

Desde la Concejalía de Bienestar Social se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican un informe emitido por la concejala de Bienestar Social que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

- *La necesidad de adjudicar para no demorar la prestación al ser un negociado.*

Se ha remitido al Órgano de Apoyo a la JGL el expediente completo y su informe de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7B4ABOZFR7VXU46YOHMF7GEE	Fecha	26/01/2023 19:51:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7B4ABOZFR7VXU46YOHMF7GEE	Página	20/22



fiscalización.”

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Bienestar Social que transcrita literalmente dice:

“PRIMERO: En Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2023 se adoptó el acuerdo de Adjudicar el contrato del **“SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA TELEMÁTICO AVANZADO QUE INCORPORA ASISTENTES VIRTUALES, DISPOSITIVOS IOT E INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA MEJORAR Y FAVORECER LA ATENCIÓN DOMICILIARIA DE LAS PERSONAS MAYORES EN SUS HOGARES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, POR EXCLUSIVIDAD TÉCNICA, UTILIZACIÓN DE UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA** a la empresa WATTIOCORP SL - B75020974 por un precio de **95.040,00 €**, de los que 86.400,00 € corresponden a la base imponible y 8.640,00 € al 10% de IVA, al ofertar una baja del 0,00% al precio unitario de 36,00 € por usuario y mes, con cargo a la aplicación presupuestaria 5041-311-22799, siendo el plazo de ejecución del contrato de dos años pudiéndose prorrogar por un periodo de dos años más.

SEGUNDO: Se ha detectado un error en el citado acuerdo de adjudicación por cuanto en la propuesta de adjudicación de acuerdos a la Junta de Gobierno Local en el Acuerdo número 4.

Donde dice:

4) Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, requiriéndole, según indica el art. 153 de la LCSP, para que formalice el contrato **en el plazo máximo de quince días hábiles** siguiente a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, en la forma prevista en el artículo 151, publicándose la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público, <https://contrataciondelestado.es>.

Debe de decir:

4) Notificar los anteriores acuerdos a las empresas licitadoras, requiriendo al adjudicatario, para que formalice el contrato administrativo en plazo no superior a **cinco** días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, **una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el art. 153.3 de la LCSP**, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

TERCERO: Visto el Informe jurídico de fecha 19/01/2023, en el que se informa favorablemente dicha rectificación de error material.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, según el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los **siguientes acuerdos:**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7B4ABOZFR7VXU46YOHMF7GEE	Fecha	26/01/2023 19:51:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7B4ABOZFR7VXU46YOHMF7GEE	Página	21/22



PRIMERO. - Aprobar la rectificación del error material en el acuerdo número 4 de la propuesta de adjudicación del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 13/01/2023, rectificando el siguiente párrafo:

Donde dice:

4) Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, requiriéndole, según indica el art. 153 de la LCSP, para que formalice el contrato **en el plazo máximo de quince días hábiles** siguiente a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, en la forma prevista en el artículo 151, publicándose la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público, <https://contrataciondelestado.es>.

Debe de decir:

4) Notificar los anteriores acuerdos a las empresas licitadoras, requiriendo al adjudicatario, para que formalice el contrato administrativo en plazo no superior a **cinco** días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, **una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el art. 153.3 de la LCSP**, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo a través de PLACSP.”

Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y el Titular de la Asesoría Jurídica,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas y cinco minutos, de todo lo cual como Concejales-Secretarios doy fe.

Vº Bº
PRESIDENTE

EL CONCEJAL SECRETARIO
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7B4ABOZFR7VXU46YOHMF7GEE	Fecha	26/01/2023 19:51:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7B4ABOZFR7VXU46YOHMF7GEE	Página	22/22

